

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	2021-00374
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	NEILA ISABEL PEREZ ANAYA
FECHA	OCTUBRE 08 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, actuando a través de apoderada judicial Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra NEILA ISABEL PEREZ ANAYA.

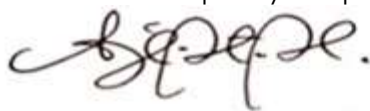
Revisada la demanda y sus anexos, se evidencia que, en el título ejecutivo aportado no figura obligación entre la demandada y el demandante, no cumpliendo la presente demanda con los requisitos de exigibilidad del título, tal como lo exige el artículo 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, el inmueble cuya medida de embargo se pretende y certificado de tradición se aporta, no contiene gravamen vigente en favor del demandante a cargo de la demandada NEILA ISABEL PÉREZ ANAYA. Por lo tanto, el juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de librar mandamiento de pago, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Conceder el término de 5 días a la parte actora para que aporte los títulos con el lleno de los requisitos para su exigibilidad, y los anexos del caso, so pena de rechazo.
3. Reconózcase a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **086**

SOLEDAD, **OCTUBRE 11 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO